



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Administración General

RESOLUCION
N° 1603 /01

EXPEDIENTE N° 2.495/99
ad

Buenos Aires, 31 de Octubre de 2.001.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°1702/00 de fecha 20 de octubre de 2000 se aprobó la licitación pública N°4/00 y se adjudicó la obra a la empresa "Rol Ingeniería S.A.", cuyo objeto es la realización de una prueba piloto consistente en la toma de muestras, realización de ensayos y determinación de patologías, consolidación, restauración, conservación y limpieza del sector central de la fachada oeste (calle Uruguay) del Palacio de Justicia de la Nación – incluyendo la elaboración de un proyecto de pliego de especificaciones técnicas, cómputos métricos, memoria descriptiva, con el detalle y definición de los procedimientos para ser aplicados a las fachadas de ese edificio para su restauración y consolidación integral –con indicación del presupuesto estimado que corresponda a esa obra pública.

Que la obra comenzó el 4 de enero de 2001 conforme surge del acta de inicio obrante a fs. 1853, con un plazo originario de obra de 135 días corridos, por lo que su vencimiento operó el 18 de mayo del año en curso.

Que mediante distintas notas de pedido (N° 21, 24, 27, 29, 30, 33, 34, 35, 38 y 42; confr. fs. 2203, 2207, 2172, 2173, 2214, 2221, 2227, 2228, 2276 y 2278), la empresa contratista solicitó una prórroga de setenta y siete (77) días corridos con fundamento en acontecimientos climáticos acaecidos durante los meses de enero, febrero, marzo y abril del corriente año que impidieron la realización de tareas por un total de treinta y un días; la necesidad de paralización de los trabajos por cinco días a fin de no perturbar las actividades desarrolladas en la Sala de Audiencias de la planta baja y en un Tribunal Oral -piso 6°-; la conveniencia de colocar insertos de acero inoxidable para una mejor sujeción de los andamios (confr. O. S. N° 9) que insumió siete días; la reubicación de rejas de seis ventanas del piso 8° -por la cual la Dirección de obra encuentra razonable conceder una ampliación de siete días corridos-; el reemplazo de los soportes de los equipos de aire acondicionado -respecto de lo cual también reconoce siete días corridos de extensión-; y, el picado de 551,81m² de revoque cementicio y su reposición por revoque símil piedra, tareas por las que propicia una prórroga de 30 días.

Que la ocurrencia de los días de lluvias y excesiva humedad hallan sustento en los partes del Servicio Meteorológico dependiente de la Fuerza Aérea Argentina (confr. fs. 2111/13; 2115/16, 2158/60 y 2178/88), en tanto que la suspensión de los trabajos durante el periodo 6/4 al 10/4 y el 22/5 como consecuencia de las actividades en los Tribunales Orales fueron constatadas por la Dirección de obra (confr. fs. 2246, punto 2.1).

Que por otra parte las dependencias técnicas han calificado de extracontractuales parte de los trabajos antes indicados en virtud de lo cual aconsejan su reconocimiento por un precio -que a su juicio- resulta equitativo y admisible teniendo en cuenta valores de plaza, a saber: 1.- reubicación de las rejas en seis ventanas del 8° piso-O. S. N°22-, por un monto de \$967,20 y, 2.- cambio de los soportes de hierro de la totalidad de los equipos de aire acondicionado –O. S. N° 21- por un importe de \$3.821,48.

Que asimismo en el informe técnico de fs. 2261/63 califican como imprevisible el volumen del revoque aplicado con

posterioridad a la ejecución del edificio que debió retirarse y reemplazarse por uno similar al originario en orden a lo sostenido en el informe de fs. 2261/63, tareas que han sido estimadas en \$16.678,31.

Que a fs. 2324/26 se ha ponderado jurídicamente la cuestión, señalándose que con relación a las ampliaciones de plazo, fundadas en la colocación de insertos de acero inoxidable, en los días de lluvia, en la necesaria suspensión de tareas de limpieza durante el periodo de 6 al 4 de abril y el 22 de mayo y en la colocación de rejillas en el 8vo. piso, no amerita observación alguna.

Que con particular referencia a los adicionales en el informe precedentemente señalado se expresa que el sistema de contratación por ajuste alzado sólo cae ante lo extraordinario e imprevisible en consonancia con el principio de buena fe contractual (art. 1198).

Que en esa línea argumental la Dirección de Infraestructura Judicial impulsa la aprobación de la ampliación de plazo y adicionales propiciados con sustento en los elementos oportunamente analizados (ver fs. 2532).

Que por otra parte la empresa deja expresa constancia de su renuncia a los gastos improductivos por las ampliaciones de plazo hasta el 3 de agosto de 2001 en la obra de que se trata y al cobro de adicional alguno por la colocación de anclajes de acero inoxidable para mejor sujeción de los andamios (confr. fs. 2353/57).

Que por último la empresa constructora ha ofrecido el reemplazo del técnico restaurador Sergio Marchissio, por la Profesora Cristina Lanceloti, agregando sus antecedentes a fs. 2292/2310, los que a juicio de la Dirección de Obra resultan altamente calificados para participar en la obra en ejecución.

Que en orden al objeto de la presente, y teniendo en cuenta las circunstancias precedentemente descritas y lo aconsejado por las áreas técnicas, se estima procedente acceder a lo solicitado.

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 3 de agosto de 2001 -en función de lo aconsejado por las dependencias técnicas-, y requerir a la firma Rol Ingeniería S.A. la presentación del plan de trabajos definitivo de las tareas. Por otra parte, aceptar su renuncia a cobrar gastos improductivos y adicional alguno por la colocación de insertos de acero inoxidable (confr. nota de pedido N°19, fs. 2117), según lo expuesto en el décimo considerando.

2°) Aprobar la realización de los trabajos detallados -también por lo aconsejado técnicamente- por la suma total de pesos veintiún mil cuatrocientos sesenta y siete (\$ 21.467).

3°) Afectar el gasto resultante a la cuenta indicada a fs. correspondiente al ejercicio financiero del año 2001.

4°) Disponer que por conducto de la Dirección de Administración se solicite la ampliación de la garantía de contrato a que hubiera lugar, autorizándola -asimismo- a aceptar el reemplazo del técnico restaurador Sergio Marchissio por la Profesora Cristina Lanceloti, quien pasará a desempeñarse en ese carácter en la obra de que se trata.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JULIO B. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION